

- Unidad de Inversión y Proyectos, Departamento de Ventanilla Única de Trámites y Simplificación Administrativa, Dirección de Administración Urbana, Dirección de Servicios Urbanos, y Dirección de Catastro; y
- XLV. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.

Artículo 27.- A la Secretaría de Seguridad Ciudadana le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular el Proyecto de Programa de Seguridad Ciudadana Municipal y someterlo a la consideración del Presidente Municipal;
- II. Coordinar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento al Programa de Seguridad Ciudadana Municipal y los demás programas de la Secretaría y sus dependencias;
- III. Formular lineamientos que regulen y orienten los programas y acciones de Seguridad Pública, Prevención del Delito, Protección Civil y Bomberos en el Municipio, a efecto de prevenir, y en su caso impedir, la comisión de actos ilícitos o faltas administrativas que afecten la salud, seguridad e integridad de las personas, daños a bienes públicos o privados, y, en general, la violación de las disposiciones reglamentarias
- IV. Realizar estudios y proyectos de las causas de la incidencia delictiva, a fin de que la programación, implementación y evaluación de las acciones en materia de Seguridad Pública, se sustenten en información adecuada;
- V. Diseñar, proponer y supervisar la aplicación de las políticas tendientes a elevar la eficiencia en la prestación del servicio de seguridad pública;
- VI. Diseñar, coordinar y evaluar, en el marco de las políticas nacionales y estatales, el Sistema de Información Estadística y Geográfica de Seguridad Pública Municipal;
- VII. Realizar estudios de la percepción de los ciudadanos sobre la calidad del servicio de seguridad pública;
- VIII. Promover la realización de convenios de coordinación, generales y específicos con las Dependencias Estatales y Federales, conforme a lo establecido por la Ley;
- IX. Promover la participación de la ciudadanía en la planeación y evaluación de los Programas de Seguridad Pública;
- X. Conducir las relaciones del Ayuntamiento en materia de seguridad pública con dependencias públicas y entidades privadas de carácter local, nacional e internacional;
- XI. Coordinar los programas de formación, instrucción, capacitación, adiestramiento y especialización de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal;
- XII. Autorizar, dar seguimiento y evaluar la operación, funcionamiento y los programas de formación, instrucción, capacitación, adiestramiento y especialización de los Cuerpos de Seguridad Privada;
- XIII. Proponer al Presidente Municipal el nombramiento del Comandante de Policía Municipal;
- XIV. Intervenir por acuerdo del H. Cabildo en los Convenios con los Cuerpos Policiacos de los Municipios circunvecinos, con el Estado, la Federación, o en Cooperación Internacional en materia de colaboración con Cuerpos Policiacos de origen extranjero, sin demérito alguno de la soberanía Nacional y los Tratados Internacionales que en materia de colaboración policiaca existan;
- XV. Conducir las relaciones de Seguridad Pública del Ayuntamiento con Dependencias Públicas y Entidades de carácter local, nacional e internacional;
- XVI. Organizar, coordinar, promover y supervisar el Sistema de Protección Civil del Ayuntamiento;
- XVII. Desarrollar acciones de prevención, combate y control de incendios de cualquier género;

- XVIII. Auxiliar a la población, prestando los servicios de emergencia, en los casos de accidentes o desastres;
- XIX. Elaborar programas y realizar operativos en materia de prevención de incendios y siniestros de diversos géneros;
- XX. Coordinar y realizar operativos estacionales de prevención de incendios y accidentes, por lo menos en temporadas de verano e invierno, períodos vacacionales, fiestas patrias, navideñas y cuando se requiera;
- XXI. Participar y coordinarse con otras dependencias y organismos en la atención de desastres;
- XXII. Expedir las factibilidades, dictámenes, opiniones y certificaciones relativas a servicios que son competencia de las dependencias a su cargo y aprobación de los dispositivos de seguridad y equipos contra incendios requeridos de acuerdo a la reglamentación vigente;
- XXIII. Brindar capacitación en materia de prevención de incendios y sobre las medidas de seguridad a considerar, en caso de siniestro en instituciones públicas y escuelas, para difundir una cultura de prevención;
- XXIV. Promover la realización de ejercicios y simulacros que permitan evaluar la capacidad de respuesta de los participantes;
- XXV. Realizar inspecciones en instalaciones y aparatos o dispositivos para la prevención de incendios, a solicitud de los interesados o de oficio, debiendo ser de manera periódica a las instalaciones o edificaciones en el Municipio;
- XXVI. Emitir los criterios o normas técnicas para la elaboración de dictámenes de seguridad en materia de incendios, derivados de las inspecciones realizadas;
- XXVII. Establecer la ocupación máxima permisible para edificios o instalaciones de reunión pública y de ocupación masiva, de acuerdo a la evaluación de sus vías de evacuación;
- XXVIII. Determinar e imponer sanciones en el ámbito de su competencia;
- XXIX. Integrar un padrón y un banco de datos relativo a empresas o personas que desarrollen actividades con materiales peligrosos;
- XXX. Investigar incendios, explosiones o siniestros, a solicitud específica de las Autoridades Ministeriales, Judiciales o como herramienta para implementar medidas preventivas en la comunidad;
- XXXI. Formular el manual de normas y bases técnicas relativas a instalaciones contra incendios y equipos de seguridad civil, que serán de carácter obligatorios, una vez que sean aprobados por el Cabildo y publicadas;
- XXXII. Realizar, en coordinación con las Autoridades Estatales, un registro y supervisión de las actividades de los prestadores de servicios de diseño, venta, instalación y mantenimiento de recarga de extintores, equipos y sistemas contra incendios;
- XXXIII. Denunciar ante la Autoridad competente, los hechos que se susciten o conozcan durante la prestación de servicios o ejecución de diligencias propias de sus funciones, cuando los mismos puedan configurar algún delito previsto en materia de Protección Civil y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV. Notificar sobre la detección de riesgos que pudieran afectar o que se encuentren afectando a un amplio sector de la población, e implementar las medidas de seguridad necesarias;
- XXXV. Identificar y diagnosticar los riesgos previsibles a los que está expuesta la población, el entorno, la planta productiva y los servicios municipales, provenientes de agentes naturales o antropogénicos que puedan dar lugar a desastres, anticipados mediante acciones permanentes y corresponsables con las diversas Autoridades del Municipio y la población en general, utilizando para ello los instrumentos jurídicos previstos en la ley de la materia, este Reglamento y otras disposiciones aplicables, por lo tanto deberá elaborar y actualizar permanentemente el Atlas Municipal de Riesgos;
- XXXVI. Elaborar y presentar para su análisis, modificación y aprobación, el proyecto de Programa Municipal de Protección Civil, el que una vez aprobado, deberá

instrumentar, operar y coordinar, al igual que los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación; estos planes y programas deberán formularse con base en los estudios de campo que reflejen las condiciones y circunstancias municipales, a fin de que respondan real y efectivamente a las necesidades de la Protección Civil; para este efecto, todas las dependencias de la Administración Pública del Municipio están obligadas a proporcionar la información que sirva para los propósitos mencionados;

- XXXVII. Elaborar y presentar para su análisis, modificación y aprobación, los proyectos de programas especiales de Protección Civil y el Plan Municipal de Contingencias; los planes y programas mencionados en esta fracción y la anterior, deberán contener una adecuada planeación en cuanto a la prevención, auxilio y recuperación de la población y su entorno ante situaciones de desastre, incorporando en todo el proceso la participación ciudadana;
- XXXVIII. Instrumentar un sistema de seguimiento y autoevaluación del Programa Municipal en el que se incluyan indicadores estratégicos e informar al Consejo Municipal de Protección Civil, sobre su funcionamiento y avances;
- XXXIX. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público, social y privado involucrados en tareas de la materia, incluyendo a los otros municipios colindantes a Playas de Rosarito, BC;
- XL. Promover la participación social e integración de grupos voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil;
- XLI. Promover el establecimiento de las unidades internas y programas de protección civil especiales y de alertamiento respectivos en las Dependencias Federales, Estatales y Municipales establecidas en el área, incluyendo las instituciones y organismos de los sectores social y privado. Una vez establecidas las unidades mencionadas, supervisar su funcionamiento, debiendo brindarles la asesoría necesaria para que estén en aptitud de cumplir con la normatividad de la materia. Si a pesar de lo anterior, no se cumplieren, aplicará las sanciones que correspondan;
- XLII. Establecer y operar un Sistema de Información de cobertura municipal en la materia, el cual deberá contar con un directorio de personas e instituciones dedicadas a la Protección Civil, con inventarios de recursos humanos y materiales disponibles para los casos de emergencia, así como recopilar un acervo de mapas de riesgos y archivos históricos, sobre emergencias y desastres ocurridos en el Municipio y en el Estado;
- XLIII. Establecer el sistema de comunicación con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo permanente para vigilar la ocurrencia de fenómenos destructores.
- XLIV. Elaborar los Programas Especiales de Protección Civil que se requieran, de acuerdo con los riesgos identificados;
- XLV. Participar en el Centro Municipal de Operaciones;
- XLVI. Establecer los mecanismos de comunicación tanto en situación normal, como en caso de emergencia, con la Dirección de Protección Civil y Bomberos y con el Centro de Comunicaciones de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación;
- XLVII. Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema Municipal de Protección Civil y de la población en general; También se deberán elaborar modelos de medición y simulación de catástrofes, aplicables al Municipio, para lo cual se implementarán programas, cursos, ejercicios y simulacros, con el auxilio y asesoría necesaria de las autoridades Estatal y Federal en la materia;
- XLVIII. Fomentar la cultura de Protección Civil, a través de la realización de eventos, campañas de difusión y capacitación, involucrando en ello a todos los Integrantes del Sistema Municipal de Protección Civil;

- XLIX. Elaborar y presentar para su aprobación al Ayuntamiento, el Plan Municipal de Contingencias;
- L. Implementar las medidas y los instrumentos idóneos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, el Estado, el Municipio y las instituciones académicas, científicas, sociales y privadas involucradas en la Protección Civil para efectos de la prevención, para lo cual se deberán celebrar los convenios que las tareas exijan;
- LI. Coordinar la ayuda, en los casos de emergencia o desastre, directamente o a través de los cuerpos de rescate, bomberos demás elementos necesario acorde a la situación planteada;
- LII. Promover la solicitud de la Declaratoria de Emergencia, por conducto del Presidente Municipal al Gobierno del Estado y contribuir al establecimiento del Centro de Operaciones; y en su caso, promover la Declaratoria de Zona de Desastre;
- LIII. Coordinarse con instituciones públicas, académicas, científicas, sociales y privadas para efectos preventivos y de incremento en los acervos informativos y documentales;
- LIV. Desarrollar, operar y mantener los Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio, puestos al servicio de las tareas de Protección Civil, en coordinación con las autoridades de los cuales dependan estos;
- LV. Coordinar el auxilio necesario, en caso de emergencia o desastre, a través de los cuerpos de rescate, bomberos o equipos de voluntarios preparados, y demás elementos con que se disponga;
- LVI. Ejercer separada o en forma concurrente con otras instancias de autoridad, la inspección, control y vigilancia de los siguientes establecimientos: Edificaciones con habitaciones colectivas como asilos, conventos, internados, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos y centros vacacionales, escuelas y centros de estudios en general, hospitales, maternidades, centros médicos, clínicas y puestos de socorro, guarderías, estancias infantiles, asilos y otros lugares de la misma naturaleza, cines, teatros, auditorios, gimnasios, estadios y plazas de toros, parques, plazas, centros o clubes sociales o deportivos y balnearios, casinos, centros nocturnos, discotecas o salones de baile, museos, galerías de arte, centros de exposición, salas de conferencias y bibliotecas, templos y demás edificios religiosos, centros comerciales; supermercados, tiendas de departamentos, mercados y centrales de abasto, oficinas de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, incluyendo las correspondientes a organismos descentralizados y concesionarios de servicios públicos, así como las dedicadas a las oficinas de administración privada, de profesionales, de la industria, de la banca y del comercio, centrales y delegaciones de policía, penitenciarias y demás instalaciones destinadas a proporcionar y preservar la seguridad pública, lugares de destino final de desechos sólidos, industrias, talleres o bodegas sobre terrenos con superficies iguales o mayores a mil metros cuadrados; centrales de correos, teléfonos, estaciones, torres de radio, televisión, rastros, granjas para ganadería, porcicultura, avicultura, cunicultura y apicultura, terminales y estaciones de ferrocarriles, de transporte de carga y pasajeros, aeropuertos y helipuertos, edificaciones para almacenamiento, distribución y expendio de hidrocarburos y todo tipo de combustibles, y otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los mencionados y que ocupen un área mayor a mil metros cuadrados; o bien, sean considerados fuente importante de riesgos por las Autoridades Municipales de Protección Civil;
- LVII. Ejecutar y coordinar la realización de los trabajos específicos y acciones que determine el pleno del Consejo Municipal de Protección Civil, o en su caso el Centro Municipal de Operaciones;

- LVIII. Realizar visitas de supervisión, en concurrencia con la Dirección de Verificación, a todo tipo de lugares o establecimientos que representen un riesgo para la población, su entorno natural, su planta productiva o los servicios públicos; o que presente afluencia masiva de población. Todas las empresas o establecimientos están obligados a participar con los visitantes en estas inspecciones, poniendo a su disposición sin demora alguna, los documentos o información solicitada;
- LIX. Establecer el Programa de Verificación de los Generadores Riesgo;
- LX. Convocar a las autoridades, organizaciones, y en general, a todos los habitantes del Municipio, a participar en las actividades de auxilio en circunstancias de riesgo inminente o desastre;
- LXI. Informar oportunamente a la población sobre la existencia de una situación de riesgo inminente, para tomar las medidas necesarias;
- LXII. Programar, implementar y coordinar campañas permanentes de capacitación por comunidad, ejido, rancharía o población, buscando su cobertura en todos los ámbitos del Municipio;
- LXIII. Proponer a las Instituciones de Educación Superior la inclusión de programas con contenidos temáticos en la materia, para el nivel de postgrado o maestría, en función de los requerimientos profesionales y de tecnología de vanguardia, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de los Sistemas Municipales de Seguridad Ciudadana y de Protección Civil;
- LXIV. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de los trabajos que realicen, y toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura de protección civil;
- LXV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, de este Reglamento y del marco normativo aplicable a las temáticas de Seguridad Pública, Protección Civil y de Bomberos;
- LXVI. Llevar a cabo los estudios necesarios para presentar el Ayuntamiento y ante el Ejecutivo Estatal, propuestas para adecuar la normatividad de la materia;
- LXVII. Obtener información de la preparación, respuesta y recuperación para los casos de emergencia o desastre, de los organismos responsables de los sistemas de subsistencia y soporte de vida asentados en el Municipio, los cuales quedan obligados a entregar sin demora la información que les sea solicitada por las Autoridades Municipales de Protección Civil, en el cumplimiento de sus actividades;
- LXVIII. Disponer de las unidades de auxilio y rehabilitación de personas y servicios públicos, para aminorar los efectos destructivos, en caso de riesgo inminente, siniestro o desastre;
- LXIX. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Secretaría de Seguridad Ciudadana contará con las siguientes unidades administrativas: Oficina del titular, Dirección de Planeación y Combate al Delito, y Dirección de Protección Civil y Bomberos; y
- LXX. Las demás que determinen expresamente las leyes y reglamentos aplicables o le instruya el Presidente Municipal.

Artículo 28.- A la Tesorería Municipal le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer y elaborar los proyectos de leyes, de reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la atención de la Hacienda Municipal;
- II. Recaudar las contribuciones y demás ingresos que por Ley o convenio le correspondan al Ayuntamiento;
- III. Integrar, administrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes;
- IV. Ejercer la facultad económica-coactiva e iniciar, sustanciar y desahogar el procedimiento administrativo de ejecución;